ORDEN PRE/1011/2019, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnólogico de Aragón y la Universidad de ZaRAGoza para la consolidación del Aragón Dih "Digital Innovatión Hub On Cloud and Cognitive Systemns for Smart Manufacturing Processes, Robotics and Logistics".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0014, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de mayo de 2019, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y la Consejera de Investigación, Innovación y Universidad del Gobierno de Aragón, y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012,de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ARAGÓN DIH "DIGITAL INNOVATION HUB ON CLOUD AND COGNITIVE SYSTEMS FOR SMART MANUFACTURING PROCESSES, ROBOTICS AND LOGISTICS"

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en su condición de Presidenta del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante "IAF"), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del citado Instituto. Se encuentra facultada para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2019.

De otra, D.ª Pilar Alegría Continente, Consejera de Investigación, Innovación y Universidad, en virtud del Decreto del 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 6 de julio de 2015, y actuando en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante "ITAINNOVA") como Presidenta de su Consejo Rector, con la autorización del Consejo Rector de dicho Instituto y del Gobierno de Aragón para la celebración y firma de este convenio otorgada en su sesión de 4 de abril de 2019.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza (en adelante "UNIZAR"), con NIF Q5018001G, y en el ejercicio de su cargo de Rector para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón y actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, en adelante referidas como entidades firmantes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio,

EXPONEN

Primero.— Que el Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento

csv: BOA20190820009

de sus fines. Se rige por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivos fundamentales entre otros, favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, así como el incremento y consolidación del empleo y el reequilibrio territorial.

Segundo.— Que el Instituto Tecnológico de Aragón, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Esta entidad se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a las empresas, impulsando la innovación tecnológica en las mismas. En la actualidad, se encuentra regulado por el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológica de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y por sus Estatutos aprobados por Decreto 88/2015 de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el artículo 3 de su Ley reguladora figuran las funciones que asume ITAINNOVA, entre las que están:

- Impulsar la optimización de los recursos tecnológicos de Aragón mediante el aprovechamiento de los servicios y equipos disponibles en otras instituciones o empresas, y la integración y coordinación, en lo posible, de los servicios tecnológicos.
- Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y ambiental.

Todas las funciones las desarrolla bajo diversas tipologías de actividades como son los proyectos de investigación y desarrollo, los de asistencia técnica, las actuaciones de asesoría y consultoría, los servicios tecnológicos y los cursos de formación, dentro de las áreas de especialización tecnológica que son de su competencia.

Tercero.— Que el artículo 31 de los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón prevé la posibilidad de que ITAINNOVA pueda suscribir con cualesquier entidad pública y/o privada los convenios de colaboración o acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones que legalmente le corresponden de conformidad con su Ley reguladora.

Cuarto.— Que los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (Decreto 1/2004, de 13 de enero, modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón) se establece que la Universidad de Zaragoza es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Quinto.— Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las entidades de derecho público y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado.

Sexto.— Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

A estos efectos, el artículo 34 de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, prevé que podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica; uso compartido

csv: BOA20190820009

de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Séptimo.— Que el Instituto Tecnológico de Aragón y la Universidad de Zaragoza firmaron, el 22 de junio de 2017, un convenio de colaboración por el que ambas partes se comprometen a colaborar en:

a) La celebración y organización de encuentros, jornadas, congresos, seminarios y talleres, especialmente relacionados con la innovación: así como la participación en los mismos.
b) El reconocimiento académico de dichos actos como créditos de libre configuración o como actividades académicas complementarias, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza.
c) La colaboración en proyectos de I+D+i.
d) La creación de grupos de investigación interdisciplinares.
e) La realización de estudios propios conjuntos.
f) La realización de prácticas de estudiantes, así como de proyectos de fin de carrera y fin de máster.
g) La potenciación del Doctorado.
h) La edición conjunta de publicaciones.
i) El intercambio de investigadores, previa aceptación del receptor.
j) Cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del citado convenio.

Octavo.— Que el Instituto Tecnológico de Aragón y la Universidad de Zaragoza tienen una amplia trayectoria de colaboración en investigación y desarrollo para empresas, entre los que cabe citar los siguientes:

- Proyecto Pirgrid (Interreg IV, 2007/2013), para crear una plataforma de computación grid entre las regiones de Aragón, Aquitaine y Midí Pyrénées para ser utilizada por las empresas de las regiones.
- Contratos para consultoría, despliegue y uso de herramientas de ingeniería e infraestructura en entornos de computación de altas prestaciones HPC.
- Proyecto con empresas “Plataforma de caracterización tisular” en 2015.
- Proyecto con empresas “Desarrollo de componentes plásticos de altas prestaciones” en 2015.
- Proyecto con empresas “Laboratorio de fabricación aditiva y prototipado rápido” en 2017.
- Proyecto con ITAINNOVA “Diseño y fabricación de prototipos de chips microfluídicos”, en 2015. Proyecto Retos colaborativo “Automatización del desescombro de túneles mediante dumpers convencionales robotizados (AUTODUMP)” de 2015 a 2018.

Igualmente, IAF y UNIZAR mantienen desde 2013 convenios de colaboración para el Fomento de la Investigación de la Biomecánica de Impacto, para financiar la realización de estudios y experimentos biomecánicos de los accidentes y sus consecuencias que se realizan en el Laboratorio del Impacto ubicado en el Parque Tecnológico del Motor (Alcañiz, Teruel) y han mantenido un convenio de colaboración para la promoción y apoyo a la participación de empresas aragonesas en proyectos europeos e internacionales de investigación e innovación (entre 2015 y 2016).

El Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón han colaborado y colaboran en diferentes iniciativas como el desarrollo del Parque Tecnológico Walqa y la Fundación Emprender en Aragón, entre otras.

Noveno.— Que la Comisión Europea lanzó el 19 de abril de 2016, la primera iniciativa relacionada con la industria, dentro del paquete “Digital Single Market”, que se basa y complementa a varias iniciativas nacionales de digitalización de la industria, con objeto de generar un marco de condiciones favorables en Europa para la denominada revolución digital industrial. Uno de los pilares más importantes de esta iniciativa es el desarrollo de una red europea de Digital Innovation Hubs (DIH).

La Comisión Europea define los Digital Innovation Hubs como ventanillas únicas de servicios de apoyo a las empresas para mejorar su competitividad, en relación a sus procesos de producción y de negocio, así como para generación de productos y servicios basados en tecnologías digitales. Los DIH están basados en infraestructuras tecnológicas (Competence Centre), y proporcionan acceso al conocimiento, experiencia y tecnología de última generación necesarias para el desarrollo de pruebas y proyectos experimentando con innovaciones digitales. Asimismo, los DIH proveen servicios de negocio y financiación para dar soporte a la implementación de estas innovaciones. Actúan como primer punto de contacto

csv: BOA20190820009

regional, desde la proximidad, reforzando los ecosistemas de innovación de cada región. Por último, un DIH es una estructura de cooperación que incluye organizaciones tales como centros de investigación y tecnología, Universidades, industria en general, instituciones públicas, etc., y puede estar fuertemente vinculada a proveedores de servicios de fuera de su propia región con objeto de facilitar a las compañías regionales el acceso a servicios de última generación.

Décimo.— Qué las entidades firmantes del presente convenio, han contribuido a la creación del Aragón DIH, cuyos primeros servicios y actividades se dan a conocer a través de la página web (https://www.aragondih.com).

Dentro de la iniciativa europea expuesta en el apartado anterior, el Aragón DIH ha sido seleccionado e incluido en esta red de DIH, y reconocido como Digital Innovation Hub completamente operativo, por su nivel de madurez, tal y como se puede apreciar en listado de DIHs europeos, disponible en la Plataforma de Estrategia de Especialización Inteligente Europea, conocida como S3P (http://s3platform.jrc.ec.europa.eu/).

Undécimo. Que es intención de las partes firmantes, consolidar el Digital Innovation Hub, Aragón DIH.

Por lo expuesto anteriormente, las entidades firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón y la Universidad de Zaragoza para establecer un modelo de gobierno y marco de cooperación que sustente la iniciativa Aragón DIH, garantizando sus sostenibilidad y crecimiento.

Segunda.— *Finalidad del Aragón DIH.*

El Digital Innovation Hub, Aragón DIH se constituye como ventanilla única de servicios de formación, servicios tecnológicos de I+D+i, y servicios de desarrollo de negocio, para liderar la digitalización las empresas aragonesas.

El Aragón DIH es referente en las áreas de conocimiento de computación de alto rendimiento en la nube (HPC-Cloud) y sistemas cognitivos para procesos de fabricación inteligente, robótica y logística, identificadas actualmente como de mayor impacto y relevancia para la digitalización de la industria de la región, sin perjuicio de que se pueda ampliar a otras áreas en el futuro.

Tercera.— *Recursos humanos.*

Las entidades firmantes de este convenio podrán aportar personal para el funcionamiento del Aragón DIH, manteniendo la relación laboral que tuvieran en sus instituciones de origen.

Los grupos de investigación y otro personal asignado al Aragón DIH se relacionan en el anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Costes y financiación del convenio.*

Las entidades firmantes de este convenio podrán aportar recursos materiales para el funcionamiento del Aragón DIH, manteniendo la relación de propiedad que tuvieran con sus entidades de origen. El presente convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes.

Quinta.— *Comisión Mixta de seguimiento del convenio.*

1. En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Director del Instituto Aragonés de Fomento, otros dos nombrados por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón y otros dos nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza.

2. Las funciones de dicha Comisión serán las siguientes:

a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
b) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
c) Resolver de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

csv: BOA20190820009

3. La Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad mínima anual y siempre que lo solicite una de las partes. A final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Sexta.— *Funcionamiento del Aragón DIH.*

6.1. Composición del Aragón DIH.

El Aragón DIH está compuesto por las entidades promotoras, firmantes de este convenio (IAF, ITAINNOVA y UNIZAR), y por los miembros asociados que se incorporen al mismo conforme al procedimiento previsto en este mismo convenio. Podrá ser miembro asociado cualquier empresa o entidad, incluyendo clúster, y otro tipo de asociaciones, tras manifestar explícitamente al Comité Gestor su interés y compromiso.

6.2. Estructura de Gobierno del Aragón DIH.

El Aragón DIH estará compuesto por un Comité Gestor y una Asamblea.

6.2.1. Comité Gestor.

El Comité Gestor estará compuesto por un representante de cada uno de las entidades firmantes de este convenio, de entre las personas que participen en la Comisión Mixta y, en su caso, un representante de los miembros asociados elegido por ellos mismos en la Asamblea. Cada entidad o colectivo representado en el Comité Gestor podrá designar un suplente para participar en el Comité Gestor, si no le fuera posible al titular atender al Comité.

El Comité Gestor elegirá entre los representantes de las entidades firmantes, a aquellos que vayan a actuar como Presidente y Secretario del Aragón DIH. Dichos cargos tendrán una duración máxima de dos años, salvo que la Comisión Mixta de seguimiento del convenio, defina otros plazos de renovación.

Son tareas del Comité Gestor:

a) El Presidente, o eventualmente los miembros del Comité Gestor en quién delegue, ostentará la representatividad global del Aragón DIH.
b) Informar previo análisis y proponer a la Asamblea la creación de grupos de trabajo, así como la/s candidaturas para coordinar dichos grupos.
c) Generar la Agenda Estratégica de I+i del Aragón DIH con las contribuciones de los grupos de trabajo y darla a conocer.
d) Informar al Gobierno de Aragón de la Agenda Estratégica de I+i y el Plan de Actuación anual.
e) Promover acciones de difusión en la temática del Aragón DIH.
f) Cualesquiera otras funciones sean necesarias para el funcionamiento ordinario del Aragón DIH.

El Comité Gestor elaborará un reglamento de régimen interno de funcionamiento que será aprobado por la Asamblea.

6.2.2. La Asamblea.

El Aragón DIH tendrá una Asamblea, en la que participará un representante de cada una de las entidades firmantes y un representante de cada uno de los miembros asociados. Además, el Comité Gestor podrá invitar a asesores con voz pero sin voto, en función de los temas a tratar en las reuniones que celebre la Asamblea. Son funciones de la Asamblea:

a) Aceptar nuevos miembros asociados o bajas de los existentes, previo informe favorable del Comité Gestor.
b) Aceptar la creación de nuevos grupos de trabajo, así como el coordinador de cada uno de ellos, previo informe favorable del Comité Gestor.
c) Nombrar al representante y suplente de los miembros asociados que forme parte en el Comité Gestor.
d) Ratificar, o en su caso, proponer alternativas o mejoras a la Agenda Estratégica de I+i y al Plan de Actuación anual.

6.2.3. Grupos de trabajo.

El Aragón DIH tendrá grupos de trabajo, definidos en función de los diferentes temas alineados con su finalidad. Los grupos de trabajo se crearán a iniciativa de las entidades firmantes y/o de los miembros asociados. Para ello será necesario presentar al Comité Gestor una propuesta de actuación del grupo y una o varias candidaturas para su coordinación.

Cada grupo de trabajo tendrá un coordinador y un equipo de colaboradores. Cada grupo de trabajo actúa por el Aragón DIH en un ámbito determinado. La entidad coordinadora del grupo ostentará la representatividad del Aragón DIH en ese ámbito, informando puntualmente al Comité Gestor de cuántas acciones de representación lleve a cabo. Son funciones de los grupos de trabajo:

a) Realizar aportaciones a la Agenda Estratégica de I+i del Aragón DIH en su ámbito de actuación.

csv: BOA20190820009

b) Elaborar y ejecutar un plan anual de actuación, que describa los programas de I+D+i, en los que se tiene previsto participar, dentro de su ámbito.
c) Ofertar un catálogo de servicios para su temática, a través de las infraestructuras del Aragón DIH.
d) Informar al Comité Gestor, como mínimo anualmente, de las actividades llevadas a cabo.

6.3. Costes y financiación del Aragón DIH.

Cada miembro del Aragón DIH cubrirá los costes de los recursos propios que dedique a actividades internas del Aragón DIH.

Los costes de realización de servicios ofrecidos por los miembros del Aragón DIH serán asumidos, según lo establecido en cada acuerdo particular de prestación de servicios.

6.4. Publicidad del Aragón DIH.

En todas las actividades y publicaciones de Aragón DIH se deberá indicar que Aragón DIH es un servicio para la digitalización de las empresas, promovido por el Instituto Tecnológico de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento y Universidad de Zaragoza".

6.5. Participación en proyectos.

Los miembros de Aragón DIH podrán participar en proyectos con financiación exclusivamente privada y/o en proyectos con financiación pública competitiva (regionales, nacionales o europeas).

En el caso de proyectos con financiación pública de ámbito europeo, de forma preferente, una de las entidades firmantes del convenio actuará como beneficiario y el resto de entidades firmantes podrán participar como "Third Party", de acuerdo con la figura de Joint Research Unit (JRU), del artículo 14 del Annotated Model Grant Agreement de H2020.

Existe una Agenda Estratégica de I+i del Aragón DIH, que se actualizará según lo recogido en la cláusula 6.2., que recoge las líneas de investigación e innovación de interés común de las entidades firmantes, así como una previsión económica de los recursos asignados por las entidades firmantes a dicha Agenda. En el anexo II se recoge la primera Agenda Estratégica de I+i y su previsión económica asociada.

6.6. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Cualquier resultado de investigación, obra, publicación o invención que derive de las actividades desarrolladas en el ámbito del Aragón DIH en las que participe personal vinculado a una de las entidades firmantes o miembros asociados y que sea susceptible de explotación económica o pueda dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial o intelectual, deberá ser notificado a las entidades firmantes.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación vigente y el contenido de los convenios o contratos suscritos, cada entidad firmante o miembro asociado es titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos como consecuencia de los resultados científicos, obras, publicaciones e invenciones producidas por su personal, en el ejercicio de sus funciones, fruto de las actividades desarrolladas en el ámbito de actuación del Aragón DIH. Asimismo, los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, generados por las actividades desarrolladas en el ámbito de actuación del Aragón DIH, serán de titularidad de las entidades firmantes o los miembros asociados, en un porcentaje acorde con las aportaciones intelectuales y económicas incurridas por cada parte para desarrollar y obtener el resultado (mediante conocimientos, medios humanos, medios materiales y el empleo de sus respectivas infraestructuras), según se establece en los artículos 15 a 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, la legislación vigente, y en las normativas internas que, de estas entidades, sean aplicables. Los derechos morales de autoría corresponderán, en todo caso, a los autores de los trabajos que hayan dado lugar a los mismos, de acuerdo con la legislación aplicable.

En cada contrato o proyecto se regularán las cuestiones relacionadas con la titularidad de los resultados, su gestión, y condiciones de protección, desarrollo y explotación asociada en cada caso. Como regla general, la gestión de la protección y la transferencia de los resultados de investigación se llevarán a cabo por la parte que sea mayoritaria en la titularidad.

Los gastos que lleve aparejada la protección de los resultados se abonarán por las partes en proporción a la participación de cada una de ellas en la titularidad de los mismos. En el caso de que una de las partes manifestase a las otras por escrito no estar interesada en la titularidad de cualquiera de los resultados, las otras partes podrán continuar, en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones. En este caso, la titularidad de los resultados y de los derechos patrimoniales o de explotación derivados de los mismos corresponderá en su totalidad al resto de las entidades interesadas en su protección, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre los resultados, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría o de la condición de inventor a todos los investigadores participantes en la investiga-

csv: BOA20190820009

ción, con independencia de la entidad a la que pertenezcan, de conformidad con la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

Cualquier renuncia o abandono de los derechos derivados década contrato o proyecto se realizará por escrito.

Séptima.— *Confidencialidad.*

Las entidades firmantes se comprometen a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualesquiera datos, informaciones y documentos obtenidos, facilitados o intercambiados durante la realización de las actividades desarrolladas en el ámbito de actuación del Aragón DIH, cualquiera que sea el soporte en el que se hallen, incluso aunque la misma no revista carácter industrial (la "Información Confidencial").

A tal efecto, las entidades firmantes implementarán cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la Información Confidencial.

No se entenderá por Información Confidencial aquella que por cualquier motivo haya devenido pública.

Asimismo, cada entidad firmante se compromete a no aplicar o utilizar la Información Confidencial con fin distinto para el que se ha facilitado dicha información, así como a no revelar directa o indirectamente la Información Confidencial a cualquier tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de la parte emisora, a salvo de que legalmente la parte receptora se vea en la obligación de revelar la información, en cuyo caso informará puntualmente de esta circunstancia y con carácter previo a la parte emisora.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y de secreto estipuladas en el presente convenio, la parte incumplidora responderá del daño directo efectivamente causado a la parte emisora.

Las obligaciones de confidencialidad y no uso de la Información Confidencial por las partes no se extinguirán y continuarán en vigor hasta tanto la Información Confidencial no sea de dominio público sin que en ello haya mediado incumplimiento de las obligaciones de la Parte receptora.

Octava.— *Vigencia.*

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y estará en vigor desde la fecha de su firma teniendo una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta cuatro años adicionales.

Novena.— *Modificación.*

Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá formalizarse mediante la firma de la correspondiente adenda al presente convenio, previos los trámites exigidos en el ordenamiento jurídico.

Décima.— *Extinción.*

Serán causas de extinción de este convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de todas las entidades firmantes, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
d) Por incumplimiento de los compromisos de este convenio.
e) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Undécima.— Régimen Jurídico y Resolución de Conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6.1.

El presente convenio se corresponde con la regulación del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El DIH-Aragón carece de personalidad jurídica propia o bienes propios, constituyendo una estructura de colaboración entre las entidades participantes en la que cada una de ellas aporta a su funcionamiento sus recursos personales y materiales sin perder la titularidad de los mismos.

csv: BOA20190820009

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, cumplimiento y/o interpretación de este convenio y no fueran resultas por la Comisión Mixta serán conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima.— *Protección de datos de carácter personal.*

12.1. Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) la Universidad de Zaragoza informa que los datos personales que se le faciliten pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en la UNIZAR por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Los miembros de Aragón-DIH pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 - Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Pueden consultar toda la información al respecto en:

https://protecciondatos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/MODELO%2053-18%20Extenso%20-%20TERCEROS.pdf.

12.2. ITAINNOVA.

El responsable del tratamiento de los datos identificativos facilitados para la celebración de este convenio, así como de todos aquellos que se generen en ejecución del mismo es el Instituto Tecnológico de Aragón. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo del convenio y realizar las tareas y fines relacionados con él: administrativas, de difusión, publicación externa y justificación. La base jurídica de su licitud es la ejecución del convenio que estamos celebrando (artículo 6. 1. b) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)).

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con los dispuesto en el RGPD, ante el Instituto Tecnológico de Aragón, en calle María de Luna, 7-8, 50018, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico lopd-ita@itainnova.es.

Se dispone de información adicional sobre protección de datos en la Política de Privacidad del Instituto Tecnológico de Aragón (http://www.itainnova.es/politica-de-privacidad), identificando la siguiente Actividad de Tratamiento denominada “Celebración de Convenios y/o Acuerdos”.

12.3. Instituto Aragonés de Fomento.

En cumplimento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos, el IAF informa que los datos personales que se le faciliten pasaran a ser tratados por el IAF, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios del IAF en el marco de las actividades del Aragón-DIH.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra amparada en el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento (artículo 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD). Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos a través del correo: info@iaf.es.

Puede consultar la información adicional y detallada en:

https://www.iaf.es/paginas/politica-proteccion-datos.

Decimotercera.— *Publicidad del convenio.*

El presente convenio se inscribirá, a efectos de publicidad, en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez inscrito el convenio en el Registro se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

csv: BOA20190820009

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO I. Grupos de Investigación y otro personal adscrito al *Aragón DIH*

El personal de los siguientes grupos de investigación y/o departamentos podrá participar en las actividades del *Aragón DIH*, de acuerdo a lo indicado en el convenio de colaboración y en los proyectos concretos en que participe el *Aragón DIH.*

Además, podrán participar el personal técnico y/o personal de apoyo (en función de la denominación de cada entidad firmante) perteneciente al departamento/servicio/unidad de cada entidad.

1- Por parte de la Universidad de Zaragoza:

1.1. En el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A):

- COSMOS- Computer Science for Complex System Modelling.
- DISCO- Grupo I+D+I en Computación Distribuida.
- GAZ- Grupo de Arquitectura de Ordenadores.
- GIFMA- Grupo de Ingeniería de Fabricación y Metrología Avanzada.
- Graphics & Imaging Lab.
- HOWLAB- Human Openware Research Lab.
- IAAA- Sistemas de información avanzados.
- M2BE- Multiscale in Mechanical and Biological Engineering.
- ROPERT- Robótica, Percepción y tiempo real.

1.2. En el Instituto de Biocomputación y Física de Sistema Complejos (BIFI):

- COMPHYS- Supercomputación y Física de Sistemas Complejos y biológicos.
- COSNET- Complex Systems and Networks Lab.
- GOTHAM- Group of Theoretical & Applied Modeling.
- FENOL-Física Estadística y No lineal.

2- Por parte de ITAINNOVA:

- SII: Sistemas Industriales Inteligentes (T16_17R)

Universidad Zaragoza 1542 IAF INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO ITAINNOVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

csv: BOA20190820009

GOBIERNO DE ARAGON

- IODIDE: Integración y Desarrollo de sistemas de Big Data y Eléctricos (T17_17R)

- SSLSC: Smart and Sustainable Logistics & Supply Chains (T14_17R)

3- Por parte del Instituto Aragonés de Fomento:

- Personal de la Unidad de Infraestructuras e Innovación
- Personal de la Unidad de Emprendimiento
- Personal de la Unidad de Empresas

Universidad Zaragoza 1542 IAF INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO ITAINNOVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

csv: BOA20190820009

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO II. Agenda estratégica de I+i del *Aragón DIH* y estimación económica

El trabajo de *Aragón DIH* se estructura inicialmente en los siguientes bloques temáticos, en los que se indica las tecnologías referentes de los grupos participantes.

HPC-Cloud

- Broadband and other communication networks (e.g. 5G).
- Cyber physical systems (e.g. embedded systems).
- Advanced or High performance computing.
- Cloud computing.

Cognitive Systems

- Artificial Intelligence and cognitive systems.
- Data mining, big data, database management.
- Augmented and virtual reality, visualization.
- Software as a service and service architectures.

Smart Manufacturing processes

- Simulation and modelling.
- Additive manufacturing (3D printing).
- Micro and nano electronics, smart system integration.
- Photonics, electronic and optical functional materials.
- Laser based manufacturing.

Robotics

- Robotics and autonomous systems
- Sensors, actuators, MEMS, NEMS, RF
- Interaction technologies (e.g. human-machine Interaction, motion recognition and language technologies)

Logistics.

- ICT management, logistics and business systems
- Internet of Things (e.g. connected devices, sensors and actuators networks)
- Location based technologies (e.g. GPS, GIS, in-house localization)

Universidad Zaragoza 1542 IAF INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO ITAINNOVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

csv: BOA20190820009

GOBIERNO DE ARAGÓN

Además del desarrollo de proyectos tecnológicos, se realizarán actividades de consultoría tecnológica y de negocio, así como actuaciones de formación y difusión.

La valoración económica de la participación de investigadores y técnicos de la Universidad de Zaragoza en el *Aragón DIH*, realizada en base a una estimación de un 25% de dedicación media, es la siguiente:

Tipo de personal	número	Valoración económica
Catedráticos de Universidad	20	210.420
Titulares de Universidad	28	234.080
Contratados Doctor	25	273.575
Ayudante Doctor	5	42.940
Investigador doctoral Ley Ciencia	3	15.042
Técnicos tipo A	3	30.876
técnicos tipo B	5	46.110

La valoración económica de la participación del personal del Instituto Tecnológico de Aragón en *Aragón DIH*, realizada en base a una estimación de un 20% de dedicación media, es la siguiente:

Tipo de personal	número	Valoración económica
Investigador (Titulado Superior/Doctor)	63	630.000

La valoración económica de la participación del personal del Instituto Aragonés de Fomento en Aragón-DIH, realizada en base a una estimación de un 10% de dedicación media, es la siguiente:

Tipo de personal	número	Valoración económica
Técnicos del IAF	10	59.875

Universidad Zaragoza 1542 IAF INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO ITAINNOVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

csv: BOA20190820009